



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 24 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE

POR CUANTO:

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de marzo de 2025, el Expediente Administrativo N° 0949-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, presentado por la administrada Srta. Genoveva Blanca Valente Toribio, identificada con DNI N° 70133132; el Informe N° 124-2025-GDIS-MDSCF de fecha 21 de marzo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 040-2025-GPP-MDSCF de fecha 21 de marzo de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 056-2025-OAJ-MDSCF de fecha 21 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 296-2025-GM-MDSCF de fecha 24 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, ostenta una personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. **En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0949-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, la administrada, Srta. Genoveva Blanca Valente Toribio, identificada con DNI N° 70133132, solicita el apoyo económico con la finalidad de cubrir los gastos relacionados con la contratación de una banda de músicos para el recorrido procesional de Semana Santa. Asimismo, señala que esta festividad representa un evento de gran importancia para la comunidad, por lo que busca garantizar la solemnidad de las actividades religiosas programadas en las siguientes fechas: 28 de marzo, 4, 9, 11, 14, 16, 18 y 20 de abril de 2025;

Que, mediante Informe N° 111-2025-GDIS-MDSCF de fecha 21 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, señala que la Semana Santa constituye una de las festividades más relevantes para la comunidad, dado que en ella se desarrollan diversas actividades religiosas y culturales que fortalecen la

" Capital del Vino y del buen Pisco "



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

identidad y cohesión social. Asimismo, destaca que la solicitud presentada por la administrada responde a la necesidad de contar con una banda de músicos que acompañe y realce la solemnidad de los actos litúrgicos y procesionales, considerando que esta celebración congrega a un importante número de pobladores y visitantes. No obstante, se enfatiza la importancia de evaluar la disponibilidad presupuestal a fin de determinar la viabilidad del apoyo solicitado, en concordancia con las competencias municipales y las disposiciones normativas vigentes;



Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 040-2025-GPP-MDSCF de fecha 21 de marzo 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente ejercicio fiscal 2025, por la suma de S/. 4, 000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 056-2025-OAJ-MDSCF de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente aprobar el apoyo económico por el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles), destinado a la contratación de la banda de músicos para los recorridos procesionales programados en el distrito, conforme al informe de Disponibilidad Presupuestal N° 040-2025-GPP-MDSCF;

Que, mediante Memorándum N° 296-2025-GM-MDSCF de fecha 24 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal, solicita elevar al pleno del Concejo Municipal para su deliberación de conformidad a sus facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el 24 de marzo de 2024, luego de la debida deliberación, se acordó aprobar el apoyo económico por el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles) para el financiamiento parcial del servicio de banda de músicos para el recorrido procesional a realizarse los días 28.03.25, 04.04.25, 09.04.25, 11.04.25, 14.04.25, 16.04.25, 18.04.25 y 20.04.25 en el distrito de Santa Cruz de Flores en atención a la solicitud presentada;

Estando al debate correspondiente por el Pleno del Concejo en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el Artículo 194° de la Constitución Política, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el APOYO ECONÓMICO por el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor de la Srta. GENOVEVA BLANCA VALENTE TORIBIO, para la contratación de banda de músicos para el acompañamiento en las actividades religiosas del recorrido procesional por la Semana Santa 2025 a realizarse los días 28.03.25, 04.04.25, 09.04.25, 11.04.25, 14.04.25, 16.04.25, 18.04.25 y 20.04.25 en el Distrito de Santa Cruz de Flores, debiendo rendir de manera sustentada los gastos realizados.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, recabar el sustento de los gastos realizados por la Srta. Genoveva Blanca Valente Toribio para la contratación de la banda de músicos para el recorrido procesional a realizarse los días 28.03.25, 04.04.25, 09.04.25, 11.04.25, 14.04.25, 16.04.25, 18.04.25 y 20.04.25 en el distrito de Santa Cruz de Flores, debiendo poner en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y la Oficina de Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES
ING. ALEXIS DANIEL BALCAZAR HUAPAYA
ALCALDE

"Capital del Vino y del buen Pisco"